

"2022. Año de la Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

## VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SCYTUR/CT/EXT-25/2022

En la Sala de Juntas de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, ubicada en el Centro Cultural Mexiquense, Bulevar Jesús Reyes Heróles número 302, Delegación San Buenaventura, C.P. 50110, Toluca, Estado de México; siendo las **once horas del siete de diciembre de dos mil veintidós**, se da inicio a la **vigésima quinta sesión extraordinaria** del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México; estando presentes los **CC. M. en A. P. David Tágado Juárez**, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, como Presidente del Comité; **Lic. Marcos E. García Hernández**, Titular del Área Coordinadora de Archivos, como Vocal, y Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa; **Mtro. José Ramón Navarro Ortiz**, Titular del Órgano Interno de Control, como Vocal; **M. en G. de T. I. Guillermo Ambriz Carreón**, Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información, como Invitado Especial; y el **C. Ulises Santana Nepomuceno**, Servidor Público Responsable de la Protección de Datos Personales, como Invitado Especial, quienes proceden a dar cumplimiento a los artículos 45, 46, 47, y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; para desahogar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación y en su caso aprobación del proyecto de clasificación de información como confidencial, solicitado por la Mtra. Victoria Eugenia Montero Enríquez, Secretaria Particular de la Dirección General de Cultura Física y Deporte, a fin de generar y aprobar la versión pública con la que se dará atención a la solicitud de información número 00189/SCTUR/IP/2022.
4. Exposición de fundamentos y motivos que presenta el Licenciado Marcos E. García Hernández, Coordinador Administrativo y Servidor Público Habilitado, que sustentan la modificación de modalidad en la entrega de información, con el fin de que las respuestas a las solicitudes con números de folio 00179/SCTUR/IP/2022, 00180/SCTUR/IP/2022, 00181/SCTUR/IP/2021, 00182/SCTUR/IP/2021, 00183/SCTUR/IP/2022, 00184/SCTUR/IP/2022, 00185/SCTUR/IP/2022, 00186/SCTUR/IP/2022, 00187/SCTUR/IP/2022, 00188/SCTUR/IP/2022, 00192/SCTUR/IP/2022, 00193/SCTUR/IP/2022, 00194/SCTUR/IP/2022, 00195/SCTUR/IP/2022, 00196/SCTUR/IP/2022, 00197/SCTUR/IP/2022, 00198/SCTUR/IP/2022, 00199/SCTUR/IP/2022, 00200/SCTUR/IP/2022, y 00201/SCTUR/IP/2022, sean vía consulta directa (in situ); para aprobación o desechamiento por parte del Comité de Transparencia.

Página 1 de 12

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen de este documento, corresponden al Acta de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 07 de diciembre de 2022.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2022. Año de la Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

El presidente da la bienvenida a todos los integrantes del Comité, agradeciendo su asistencia a la **vigésima quinta sesión extraordinaria 2022**.

**Punto 1.-** El presidente pasa lista de asistencia; resultando lo siguiente:

Presidente	M. en A.P. David Tácano Juárez Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Titular de la Unidad de Transparencia	Presente
Vocal	Lic. Marcos E. García Hernández Coordinador Administrativo Titular del Área Coordinadora de Archivos y Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa	Presente
Vocal	Mtro. José Ramón Navarro Ortiz Titular del Órgano Interno de Control	Presente
Invitado Especial	M. en G. de T. I. Guillermo Ambriz Carreón Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información	Presente
Invitado Especial	Ulises Santana Nepomuceno Servidor Público Responsable de la Protección de Datos Personales	Presente

Informando que se encuentran presentes los Integrantes del Comité de Transparencia, por lo que existe el quórum legal para celebrar la **vigésima quinta sesión extraordinaria 2022**, conforme a lo preceptuado en los artículos 45, 46, 47, y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. **Por lo que el punto 1 del orden del día se tiene por desahogado.**

**Punto 2.-** El presidente realiza la **lectura del orden del día**, solicitando el análisis y en su caso la aprobación a los integrantes del Órgano Colegiado, preguntando que quienes estén a favor lo manifiesten levantando su mano.

**Los miembros del Comité aprueban por unanimidad el punto 2 del orden del día, dándose por desahogado, emitiendo el siguiente acuerdo:**

ACUERDO: SCYTUR/CT/EXT-25/AC-001/2022	Único. - Con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por unanimidad los servidores públicos presentes, aprueban en todos sus términos el orden del día de la vigésima quinta sesión extraordinaria 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México.
---------------------------------------	---

Página 2 de 12

Las firmas que se encuentran asentadas al cabe y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 07 de diciembre de 2022.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2022. Año de la Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

**Punto Número 3.** – Referente a la solicitud de la **Mtra. Victoria Eugenia Montero Enríquez, Secretaria Particular de la Dirección General de Cultura Física y Deporte**, respecto a la **clasificación de información como confidencial**, con la que se atenderá la solicitud de información pública identificada con el número de folio de folio **00189/SCTUR/IP/2022**, se esgrimen las siguientes consideraciones:

El Comité de Transparencia tiene por presentado el proyecto de versión pública correspondiente.

En los soportes documentales, para su versión pública se testaron los datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales por su naturaleza, en específico lo referente a la datos personales de niñas, niños y adolescentes que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se considera información confidencial.

En el tratamiento de datos personales de niñas, niños y adolescentes se privilegiará el interés superior de éstos, en términos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, adoptándose las medidas idóneas para su protección.

Siendo el caso que tal soporte documental está conformado por datos de acceso público y por datos de carácter clasificado; no obstante, debe preservarse el principio de máxima publicidad, de ahí que en tales circunstancias lo que procede es entregar la versión pública de dicho soporte documental, a través de la cual se permite, por un lado, eliminar o testar los datos clasificados a fin de salvaguardar los bienes tutelados por la norma cuando existan fundamentos y motivos para ello, y por el otro, permitir el acceso a los demás datos de acceso público.

Por lo que, en los soportes documentales en su versión pública, se testaron los datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales por su naturaleza, es decir los datos personales de niñas, niños y adolescentes, que de acuerdo a lo establecido por el artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y el artículo 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; son confidenciales.

Con lo anterior, se permite un equilibrio entre el acceso a la información y la salvaguarda de los datos personales que deban ser especialmente protegidos mediante la confidencialidad o de aquellos que de darse a conocer efectivamente causarían un perjuicio o daño sustancial a los intereses protegidos, cuando dicho daño sea mayor que el interés público en general de tener acceso a la información, mediante su clasificación.

En consecuencia, este Comité de Transparencia determina que es procedente la entrega de la documental en versión pública, lo anterior en términos del artículo 137, en concordancia con el 4 de la Ley de Transparencia invocada.

**Resultando que los miembros del comité aprueban por unanimidad el punto 3 del orden del día, dándose por desahogado, emitiéndose el siguiente acuerdo:**

Página 3 de 12

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 07 de diciembre de 2022.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2022. Año de la Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

<p>ACUERDO: SCYTUR/CT/EXT-25/AC-002/2022</p>	<p>Primero: Se determina que la información referente a datos personales de niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se consideran confidenciales.</p> <p>Segundo: Se autoriza la entrega de la versión pública de la documental, para la atención a la solicitud de información pública identificada con el número de folio 00189/SCTUR/IP/2022.</p>
--	--

**Punto Número 4.** – Para el desahogo de este punto del orden del día, se hace constar que el Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa Licenciado **Marcos E. García Hernández**, solicita al Comité el uso de la voz, concediéndole la misma, manifestando:

*"En este acto manifiesto a los miembros de Comité de Transparencia, que en fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós, me fueron turnadas por parte de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, vía correo electrónico institucional y por medio del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), las siguientes solicitudes de información:*

No.	Información Solicitada
00179/SCTUR/IP/2022	<p>¿Para el ejercicio fiscal 2022, cuál es la normatividad aplicable para el ejercicio del "fondo revolvente" y cuáles sanciones se consideran en el uso indebido de esos recursos? ¿Cuál es el papel que desempeña el órgano interno de control en la vigilancia del correcto ejercicio de los recursos del "fondo revolvente"? ¿Para el ejercicio fiscal 2022, cuántas y cuales unidades administrativas de la Secretaría de Cultura y Turismo contaron con "fondo revolvente"? ¿Para el ejercicio fiscal 2022, cuál fue el monto mensual asignado de "fondo revolvente", para cada unidad administrativa? ¿Quién y cómo se determina que unidades administrativas tienen "fondo revolvente" en la Secretaría de Cultura y Turismo; cómo se determinó el monto asignado para el "fondo revolvente" de cada unidad administrativa que lo tiene; en que ordenamiento jurídico se establece la forma de asignar los montos; en caso de no existir normatividad al respecto de la forma de asignar los montos, que servidor público los autoriza; y por qué las unidades administrativas que no lo tienen carecen de "fondo revolvente"? Del ejercicio fiscal 2022, solicito escaneadas de manera legible (por cada unidad administrativa) las facturas que acreditan el ejercicio de los recursos del "fondo revolvente" de las siguientes unidades administrativas, si es que lo tuvieron: Oficina del Secretario de Cultura y Turismo, Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales; UIPE y Subsecretaría de Turismo; del periodo enero-junio 2022.</p>
00180/SCTUR/IP/2022	<p>¿Para el ejercicio fiscal 2022, cuál es la normatividad aplicable para el ejercicio del "fondo revolvente" y cuáles sanciones se consideran en el uso indebido de esos recursos? ¿Cuál es el papel que desempeña el órgano interno de control en la vigilancia del correcto ejercicio de los recursos del "fondo revolvente"? ¿Para el ejercicio fiscal 2022, cuántas y cuales unidades administrativas de la Secretaría de Cultura y Turismo contaron con "fondo revolvente"? ¿Para el ejercicio fiscal 2022, cuál fue el monto mensual asignado de "fondo revolvente", para cada unidad administrativa? ¿Quién y cómo se determina que unidades administrativas tienen "fondo revolvente" en la Secretaría de Cultura y Turismo; cómo se determinó el monto asignado para el "fondo revolvente" de cada unidad administrativa que lo tiene; en que ordenamiento jurídico se establece la forma de asignar los montos; en caso de no existir normatividad al respecto de la forma de asignar los montos, que servidor público los autoriza; y por qué las unidades administrativas que no lo tienen carecen de "fondo revolvente"? Del ejercicio fiscal 2022, solicito escaneadas de manera legible (por cada unidad administrativa) las facturas que acreditan el ejercicio de los recursos del "fondo revolvente" de las siguientes unidades administrativas, si es que lo tuvieron: Oficina del Secretario de Cultura y Turismo, Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales; UIPE y Subsecretaría de Turismo; del periodo julio-octubre 2022.</p>

Página 4 de 12

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento corresponden al Acta de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 07 de diciembre de 2022.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2022. Año de la Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

No.	Información Solicitada
00181/SCTUR/IP/2021	<p>¿Para el ejercicio fiscal 2021, cuál es la normatividad aplicable para el ejercicio del "fondo revolvente" y cuáles sanciones se consideran en el uso indebido de esos recursos? ¿Cuál es el papel que desempeña el órgano interno de control en la vigilancia del correcto ejercicio de los recursos del "fondo revolvente"? ¿Para el ejercicio fiscal 2021, cuántas y cuales unidades administrativas de la Secretaría de Cultura y Turismo contaron con "fondo revolvente"? ¿Para el ejercicio fiscal 2021, cuál fue el monto mensual asignado de "fondo revolvente", para cada unidad administrativa? Del ejercicio fiscal 2021, solicito escaneadas de manera legible (por cada unidad administrativa) las facturas que acreditan el ejercicio de los recursos del "fondo revolvente" de las siguientes unidades administrativas, si es que lo tuvieron: Oficina del Secretario de Cultura y Turismo, Unidad Jurídica, Dirección General de Turismo de Reuniones; UIPEE y Unidad de Comunicación Social; del periodo enero-junio 2021.</p>
00182/SCTUR/IP/2021	<p>¿Para el ejercicio fiscal 2021, cuál es la normatividad aplicable para el ejercicio del "fondo revolvente" y cuáles sanciones se consideran en el uso indebido de esos recursos? ¿Cuál es el papel que desempeña el órgano interno de control en la vigilancia del correcto ejercicio de los recursos del "fondo revolvente"? ¿Para el ejercicio fiscal 2021, cuántas y cuales unidades administrativas de la Secretaría de Cultura y Turismo contaron con "fondo revolvente"? ¿Para el ejercicio fiscal 2021, cuál fue el monto mensual asignado de "fondo revolvente", para cada unidad administrativa? Del ejercicio fiscal 2021, solicito escaneadas de manera legible (por cada unidad administrativa) las facturas que acreditan el ejercicio de los recursos del "fondo revolvente" de las siguientes unidades administrativas, si es que lo tuvieron: Oficina del Secretario de Cultura y Turismo, Unidad Jurídica, Dirección General de Turismo de Reuniones; UIPEE y Unidad de Comunicación Social; del periodo julio-octubre 2021.</p>
00183/SCTUR/IP/2022	<p>¿Para el ejercicio fiscal 2020, cuál es la normatividad aplicable para el ejercicio del "fondo revolvente" y cuáles sanciones se consideran en el uso indebido de esos recursos? ¿Cuál es el papel que desempeña el órgano interno de control en la vigilancia del correcto ejercicio de los recursos del "fondo revolvente"? ¿Para el ejercicio fiscal 2020, cuántas y cuales unidades administrativas de la Secretaría de Cultura y Turismo contaron con "fondo revolvente"? ¿Para el ejercicio fiscal 2020, cuál fue el monto mensual asignado de "fondo revolvente", para cada unidad administrativa? Del ejercicio fiscal 2020, solicito escaneadas de manera legible (por cada unidad administrativa) las facturas que acreditan el ejercicio de los recursos del "fondo revolvente" de las siguientes unidades administrativas, si es que lo tuvieron: Oficina del Secretario de Cultura y Turismo, Unidad de Proyectos Especiales, Dirección General del Conservatorio de Música; Museos; CINETECA y Secretaría Particular del C. Secretario; del periodo enero-junio 2020.</p>
00184/SCTUR/IP/2022	<p>¿Para el ejercicio fiscal 2020, cuál es la normatividad aplicable para el ejercicio del "fondo revolvente" y cuáles sanciones se consideran en el uso indebido de esos recursos? ¿Cuál es el papel que desempeña el órgano interno de control en la vigilancia del correcto ejercicio de los recursos del "fondo revolvente"? ¿Para el ejercicio fiscal 2020, cuántas y cuales unidades administrativas de la Secretaría de Cultura y Turismo contaron con "fondo revolvente"? ¿Para el ejercicio fiscal 2020, cuál fue el monto mensual asignado de "fondo revolvente", para cada unidad administrativa? Del ejercicio fiscal 2020, solicito escaneadas de manera legible (por cada unidad administrativa) las facturas que acreditan el ejercicio de los recursos del "fondo revolvente" de las siguientes unidades administrativas, si es que lo tuvieron: Oficina del Secretario de Cultura y Turismo, Unidad de Proyectos Especiales, Dirección General del Conservatorio de Música; Museos; CINETECA y Secretaría Particular del C. Secretario; del periodo julio-octubre 2020.</p>
00185/SCTUR/IP/2022	<p>¿Para el ejercicio fiscal 2019, cuál es la normatividad aplicable para el ejercicio del "fondo revolvente" y cuáles sanciones se consideran en el uso indebido de esos recursos? ¿Cuál es el papel que desempeña el órgano interno de control en la vigilancia del correcto ejercicio de los recursos del "fondo revolvente"? ¿Para el ejercicio fiscal 2019, cuántas y cuales unidades administrativas de la Secretaría de Cultura y Turismo contaron con "fondo revolvente"? ¿Para el ejercicio fiscal 2019, cuál fue el monto mensual asignado de "fondo revolvente", para cada unidad administrativa? Del ejercicio fiscal 2019, solicito escaneadas de manera legible (por cada unidad administrativa) las facturas que acreditan el ejercicio de los recursos del "fondo revolvente" de las siguientes unidades administrativas, si es que lo tuvieron: Oficina del Secretario de Cultura y Turismo, Coordinación Administrativa (incluidas sus dos Direcciones de Área Finanzas y Administración), Dirección General de Cultura Física y Deporte y Dirección General de la orquesta sinfónica del Estado de México; del periodo enero-junio 2019.</p>

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 17 de diciembre de 2022.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2022. Año de la Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

No.	Información Solicitada
00186/SCTUR/IP/2022	<p>¿Para el ejercicio fiscal 2019, cuál es la normatividad aplicable para el ejercicio del "fondo revolvente" y cuáles sanciones se consideran en el uso indebido de esos recursos? ¿Cuál es el papel que desempeña el órgano interno de control en la vigilancia del correcto ejercicio de los recursos del "fondo revolvente"? ¿Para el ejercicio fiscal 2019, cuántas y cuales unidades administrativas de la Secretaría de Cultura y Turismo contaron con "fondo revolvente"? ¿Para el ejercicio fiscal 2019, cuál fue el monto mensual asignado de "fondo revolvente", para cada unidad administrativa? Del ejercicio fiscal 2019, solicito escaneadas de manera legible (por cada unidad administrativa) las facturas que acreditan el ejercicio de los recursos del "fondo revolvente" de las siguientes unidades administrativas, si es que lo tuvieron: Oficina del Secretario de Cultura y Turismo, Coordinación Administrativa (Incluidas sus dos Direcciones de Área Finanzas y Administración), Dirección General de Cultura Física y Deporte y Dirección General de la orquesta sinfónica del Estado de México; del periodo julio-octubre 2019.</p>
00187/SCTUR/IP/2022	<p>¿Para el ejercicio fiscal 2018, cuál es la normatividad aplicable para el ejercicio del "fondo revolvente" y cuáles sanciones se consideran en el uso indebido de esos recursos? ¿Cuál es el papel que desempeña el órgano interno de control en la vigilancia del correcto ejercicio de los recursos del "fondo revolvente"? ¿Para el ejercicio fiscal 2018, cuántas y cuales unidades administrativas de la Secretaría de Cultura y Turismo contaron con "fondo revolvente"? ¿Para el ejercicio fiscal 2018, cuál fue el monto mensual asignado de "fondo revolvente", para cada unidad administrativa? Del ejercicio fiscal 2018, solicito escaneadas de manera legible (por cada unidad administrativa) las facturas que acreditan el ejercicio de los recursos del "fondo revolvente" de las siguientes unidades administrativas, si es que lo tuvieron: Oficina del Secretario de Cultura y Turismo, Coordinación Administrativa (Incluidas sus dos Direcciones de Área Finanzas y Administración), Dirección General de Cultura Física y Deporte y Dirección General de la orquesta sinfónica del Estado de México; del periodo enero-Junio 2018.</p>
00188/SCTUR/IP/2022	<p>¿Para el ejercicio fiscal 2018, cuál es la normatividad aplicable para el ejercicio del "fondo revolvente" y cuáles sanciones se consideran en el uso indebido de esos recursos? ¿Cuál es el papel que desempeña el órgano interno de control en la vigilancia del correcto ejercicio de los recursos del "fondo revolvente"? ¿Para el ejercicio fiscal 2018, cuántas y cuales unidades administrativas de la Secretaría de Cultura y Turismo contaron con "fondo revolvente"? ¿Para el ejercicio fiscal 2018, cuál fue el monto mensual asignado de "fondo revolvente", para cada unidad administrativa? Del ejercicio fiscal 2018, solicito escaneadas de manera legible (por cada unidad administrativa) las facturas que acreditan el ejercicio de los recursos del "fondo revolvente" de las siguientes unidades administrativas, si es que lo tuvieron: Oficina del Secretario de Cultura y Turismo, Coordinación Administrativa (Incluidas sus dos Direcciones de Área Finanzas y Administración), Dirección General de Cultura Física y Deporte y Dirección General de la orquesta sinfónica del Estado de México; del periodo julio-octubre 2018.</p>
00192/SCTUR/IP/2022	<p>1.- ¿Cuántos automóviles conforman el parque vehicular de la Secretaría de Cultura y Turismo? 2.- ¿Del total de vehículos, cuántos cuentan con tarjeta de gasolina y de cada uno de ellos que tienen tarjeta de gasolina, que año son, modelo, marca y kilometraje al día de la recepción de esta solicitud de Información? 3.- ¿Cuánta gasolina se asigna a cada vehículo con tarjeta, con qué periodicidad y con base en qué se hace dicha distribución? 4.- ¿Cuál es la normatividad vigente y aplicable para la asignación y distribución de gasolina a los vehículos que cuentan con tarjeta de gasolina?; en caso de no existir dicha normatividad, ¿cómo se determina cuánto se le asigna a cada vehículo?, ¿qué puesto (servidor público) es el responsable de dicha asignación y qué servidor público (puesto) la autoriza? 5.- ¿A qué unidades administrativas de la Secretaría de Cultura y Turismo están asignados cada uno de los vehículos que cuentan con tarjeta de gasolina y desde cuándo?; ¿Quién es el servidor público (cargo) responsable de asignar los vehículos y con base en que se hace dicha designación?; ¿Cuál es la normatividad vigente y aplicable para asignar vehículos del parque vehicular?, en caso de que no exista normatividad al respecto, ¿cómo se hace la asignación de los vehículos, qué servidor público la hace (puesto) y qué servidor público (puesto) la autoriza? 6.- Requiero copia de las bitácoras de comprobación de uso de gasolina de los vehículos de la Secretaría de Cultura y Turismo, que cuentan con tarjeta de gasolina, del primer semestre de 2022.</p>
00193/SCTUR/IP/2022	<p>1.- ¿Para el año 2022, a qué unidades administrativas de la Secretaría de Cultura y Turismo están asignados cada uno de los vehículos que cuentan con tarjeta de gasolina y desde cuándo? Requiero copia de las bitácoras de comprobación de uso de gasolina de los vehículos de la Secretaría de Cultura y Turismo, que cuentan con tarjeta de gasolina, del mes de julio al mes de octubre de 2022.</p>

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 07 de diciembre de 2022.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2022. Año de la Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

No.	Información Solicitada
00194/SCUR/IP/2022	1.- ¿Para el año 2021, a qué unidades administrativas de la Secretaría de Cultura y Turismo estuvieron asignados cada uno de los vehículos que cuentan con tarjeta de gasolina y desde cuándo?; Requiero copia de las bitácoras de comprobación de uso de gasolina de los vehículos de la Secretaría de Cultura y Turismo, que contaban con tarjeta de gasolina, del primer semestre de 2021.
00195/SCUR/IP/2022	2.- ¿Para el año 2021, a qué unidades administrativas de la Secretaría de Cultura y Turismo estuvieron asignados cada uno de los vehículos que cuentan con tarjeta de gasolina y desde cuándo?; Requiero copia de las bitácoras de comprobación de uso de gasolina de los vehículos de la Secretaría de Cultura y Turismo, que contaban con tarjeta de gasolina, del segundo semestre de 2021.
00196/SCUR/IP/2022	1.- ¿Para el año 2020, a qué unidades administrativas de la Secretaría de Cultura y Turismo estuvieron asignados cada uno de los vehículos que cuentan con tarjeta de gasolina y desde cuándo?; Requiero copia de las bitácoras de comprobación de uso de gasolina de los vehículos de la Secretaría de Cultura y Turismo, que contaban con tarjeta de gasolina, del primer semestre de 2020.
00197/SCUR/IP/2022	2.- ¿Para el año 2020, a qué unidades administrativas de la Secretaría de Cultura y Turismo estuvieron asignados cada uno de los vehículos que cuentan con tarjeta de gasolina y desde cuándo?; Requiero copia de las bitácoras de comprobación de uso de gasolina de los vehículos de la Secretaría de Cultura y Turismo, que contaban con tarjeta de gasolina, del segundo semestre de 2020.
00198/SCUR/IP/2022	1.- ¿Para el año 2019, a qué unidades administrativas de la Secretaría de Cultura y Turismo estuvieron asignados cada uno de los vehículos que cuentan con tarjeta de gasolina y desde cuándo?; Requiero copia de las bitácoras de comprobación de uso de gasolina de los vehículos de la Secretaría de Cultura y Turismo, que contaban con tarjeta de gasolina, del primer semestre de 2019.
00199/SCUR/IP/2022	2.- ¿Para el año 2019, a qué unidades administrativas de la Secretaría de Cultura y Turismo estuvieron asignados cada uno de los vehículos que cuentan con tarjeta de gasolina y desde cuándo?; Requiero copia de las bitácoras de comprobación de uso de gasolina de los vehículos de la Secretaría de Cultura y Turismo, que contaban con tarjeta de gasolina, del segundo semestre de 2019.
00200/SCUR/IP/2022	1.- ¿Para el año 2018, a qué unidades administrativas de la Secretaría de Cultura y Turismo estuvieron asignados cada uno de los vehículos que cuentan con tarjeta de gasolina y desde cuándo?; Requiero copia de las bitácoras de comprobación de uso de gasolina de los vehículos de la Secretaría de Cultura y Turismo, que contaban con tarjeta de gasolina, del primer semestre de 2018.
00201/SCUR/IP/2022	2.- ¿Para el año 2018, a qué unidades administrativas de la Secretaría de Cultura y Turismo estuvieron asignados cada uno de los vehículos que cuentan con tarjeta de gasolina y desde cuándo?; Requiero copia de las bitácoras de comprobación de uso de gasolina de los vehículos de la Secretaría de Cultura y Turismo, que contaban con tarjeta de gasolina, del segundo semestre de 2018.

En este orden de ideas, dejo en claro que asumimos el hecho de que la Coordinación Administrativa es el área generadora de la información que se solicita, por lo que de inmediato se procedió al trámite de las citadas solicitudes, esto es, se giraron las instrucciones pertinentes para su atención en los términos en ellas señalados, se analizaron cada una por separado, no se consideró necesario solicitar ampliación de plazo para su atención, durante el trámite administrativo de localización y procesamiento de la información se garantizó en todo momento que la modalidad fuera la elegida por el solicitante, es decir a través del SAIMEX, sin embargo al final del proceso, resulta que la información solicitada efectivamente se encuentra en los archivos de la Dirección de Finanzas y de la Dirección de Administración dependientes de la Coordinación Administrativa, integrada cada una por el total de hojas siguientes:

Página 7 de 12

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 07 de diciembre de 2022.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2022. Año de la Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

No. de Solicitud	Volumen de la Información (hojas)
00179/SCTUR/IP/2022	9,250
00180/SCTUR/IP/2022	10,210
00181/SCTUR/IP/2021	8,300
00182/SCTUR/IP/2021	8,900
00183/SCTUR/IP/2022	8,150
00184/SCTUR/IP/2022	9,300
00185/SCTUR/IP/2022	11,200
00186/SCTUR/IP/2022	12,520
00187/SCTUR/IP/2022	10,300
00188/SCTUR/IP/2022	11,700
00192/SCTUR/IP/2022	11,506
00193/SCTUR/IP/2022	8,356
00194/SCTUR/IP/2022	9,774
00195/SCTUR/IP/2022	12,774
00196/SCTUR/IP/2022	9,230
00197/SCTUR/IP/2022	9,792

Página 8 de 12

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrado el 07 de diciembre de 2022.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



"2022. Año de la Quincentenarió de Toluca, Capital del Estado de México".

No. de Solicitud	Volumen de la Información (hojas)
00198/SCTUR/IP/2022	10,224
00199/SCTUR/IP/2022	11,254
00200/SCTUR/IP/2022	11,174
00201/SCTUR/IP/2022	10,800

Siendo claro que la información solicitada una vez procesada en el formato peticionado y con una resolución de 150 DPI's, rebasa la capacidad de almacenaje del portal SAIMEX, es decir, este solo soporta la carga de hasta 8,000 mil hojas por solicitud de información, o bien 500 MB, teniendo esta Coordinación Administrativa imposibilidad técnica, administrativa y humana para entregar la información solicitada ya que como quedó establecido, la información de cada una de las peticiones rebasa las 8,000 mil hojas, lo que ocasionaría la no entrega de la información, razones por las que solicito a este H. Comité de Transparencia, autorice el cambio de modalidad en la entrega de la información, esto es, en lugar de vía SAIMEX, se permita entregarla vía consulta directa (in situ), con todas las formalidades legales. Comentando además que la Coordinación Administrativa no cuenta con el personal suficiente que se dedique exclusivamente al escaneo de la documentación. Siendo todo lo que tengo que exponer."

Acto seguido, el **M. en G. de T. I. Guillermo Ambriz Carreón**, Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Cultura y Turismo, e Invitado Especial, solicita el uso de la palabra, cediéndole la misma, manifestando:

"Solo para ratificar lo que menciona el Coordinador Administrativo, de que efectivamente 8,000 hojas representan cerca de 500 MB, con una resolución de 150 DPI's. Siendo todo lo que tengo que manifestar, gracias".

En razón de la naturaleza y contenido de lo expresado por el Coordinador Administrativo, así como el Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información, el Comité de Transparencia tiene la facultad de aprobar o desechar la solicitud del cambio de modalidad de entrega de la información propuesta, esto es, en lugar de que sea vía SAIMEX, efectuarlo mediante consulta directa (in situ), acorde a lo dispuesto en los artículos 47, 49 fracciones I, IV, XII, y XVIII, 155 fracción V, 158, 160 y 164, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, **por consecuencia, este Comité de Transparencia tiene plena competencia para resolver el tema que nos ocupa.**

El asunto en cuestión se constriñe a dilucidar si la Coordinación Administrativa como área poseedora o generadora de la información tiene una limitación en su capacidad técnica- administrativa y humana para que el Servidor Público Habilitado **Licenciado Marcos E. García Hernández**, haga entrega al Solicitante de la información peticionada por medio de las solicitudes números de folio **00179/SCTUR/IP/2022, 00180/SCTUR/IP/2022, 00181/SCTUR/IP/2021, 00182/SCTUR/IP/2021, 00183/SCTUR/IP/2022, 00184/SCTUR/IP/2022, 00185/SCTUR/IP/2022, 00186/SCTUR/IP/2022, 00187/SCTUR/IP/2022, 00188/SCTUR/IP/2022, 00192/SCTUR/IP/2022, 00193/SCTUR/IP/2022, 00194/SCTUR/IP/2022, 00195/SCTUR/IP/2022, 00196/SCTUR/IP/2022, 00197/SCTUR/IP/2022, 00198/SCTUR/IP/2022, 00199/SCTUR/IP/2022, 00200/SCTUR/IP/2022, y 00201/SCTUR/IP/2022**, vía consulta directa (in situ); por lo que se procede al análisis correspondiente:

"2022. Año de la Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Resultan procedentes los argumentos vertidos por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa **Licenciado Marcos E. García Hernández**, ya que la **Limitación Técnica - Administrativa y Humana**, se encuentran plenamente acreditadas, ya que como se señala en el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, "**Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.**" (énfasis añadido). Tal dispositivo legal claramente indica que el sujeto obligado se encuentra impedido a realizar un procesamiento de información, sin limitar o extender el significado de esa frase más allá de la misma, por lo que el procesamiento de escaneo de la totalidad de las hojas integrantes de los archivos, implicaría necesariamente un procesamiento de información y podría generar un gasto a la Dependencia, el cual a la fecha no se encuentra presupuestado al momento de la solicitud.

A mayor abundamiento, cobra significancia la definición de la palabra "procesar", para la cual la real Academia Española, proporciona el siguiente significado:

*procesar*

1. *Formar autos y procesos.*
2. *Der. Declarar y tratar a alguien como presunto reo o delito.*
3. *Tecnol. Someter a un proceso de transformación física, química o biológica.*
4. *Tecnol. Someter datos o materiales a una serie de operaciones programadas.*

Derivado de lo anterior, válidamente es aplicable lo contemplado en el citado párrafo, sin embargo, y bajo el principio de máxima publicidad contemplado en la propia Ley, es posible poner a disposición del Solicitante in situ aquello requerido por el mismo.

Dicho procedimiento está contemplado en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, que señala:

*"Artículo 158. De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas administrativas y humanas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada."* (énfasis añadido).

En este sentido, también resulta claro que la Coordinación Administrativa, al momento de celebrar la presente sesión, no cuenta con el personal suficiente que se dedique exclusivamente al escaneo de la documentación de origen requerida, por lo que ello implicaría necesariamente, recurrir a elementos externos para dar atención a lo solicitado, es decir, la subcontratación de servicio de escaneo. Situación que presupuestalmente no se encuentra programada.

Por lo que este Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, determina que es procedente **APROBAR** el cambio de modalidad solicitado por el servidor público habilitado de la Coordinación Administrativa **Licenciado Marcos E. García Hernández**, para que se haga la entrega de la información solicitada bajo los números de folios **00179/SCTUR/IP/2022**, **00180/SCTUR/IP/2022**,

Página 10 de 12

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 02 de diciembre de 2022.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2022. Año de la Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

00181/SCTUR/IP/2021, 00182/SCTUR/IP/2021, 00183/SCTUR/IP/2022, 00184/SCTUR/IP/2022,  
00185/SCTUR/IP/2022, 00186/SCTUR/IP/2022, 00187/SCTUR/IP/2022, 00188/SCTUR/IP/2022,  
00192/SCTUR/IP/2022, 00193/SCTUR/IP/2022, 00194/SCTUR/IP/2022, 00195/SCTUR/IP/2022,  
00196/SCTUR/IP/2022, 00197/SCTUR/IP/2022, 00198/SCTUR/IP/2022, 00199/SCTUR/IP/2022,  
00200/SCTUR/IP/2022, y 00201/SCTUR/IP/2022, mediante consulta directa (in situ), debiendo dar  
atención a lo requerido por el Peticionario en las instalaciones que ocupa la Coordinación Administrativa  
de la Secretaría de Cultura y Turismo, ubicadas en CD. Deportiva "Edo. Mex", calle Deportiva número 100,  
Colonia Irma P. Galindo de Reza, C.P. 51356, Zinacantepec, Estado de México; a partir de la publicación  
de la presente acta en Sistema SAIMEX, en un horario de 9:00 a las 18:00 horas, los días de lunes a  
viernes hábiles, debiendo cubrir los solicitantes, los requisitos de acceso que el personal de seguridad de  
las instalaciones le solicite al momento de darle ingreso al edificio.

**En consecuencia, los miembros del comité aprueban por unanimidad el punto 4 del orden del día, dándose por desahogado, emitiéndose el siguiente acuerdo:**

<p>ACUERDO: SCYTUR/CT/EXT-25/AC-003/2022</p>	<p>Único. – Con fundamento en el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, se aprueba la modificación en la modalidad de entrega, la cual deberá ser vía directa (in situ), de la información correspondiente a las solicitudes de información 00179/SCTUR/IP/2022, 00180/SCTUR/IP/2022, 00181/SCTUR/IP/2021, 00182/SCTUR/IP/2021, 00183/SCTUR/IP/2022, 00184/SCTUR/IP/2022, 00185/SCTUR/IP/2022, 00186/SCTUR/IP/2022, 00187/SCTUR/IP/2022, 00188/SCTUR/IP/2022, 00192/SCTUR/IP/2022, 00193/SCTUR/IP/2022, 00194/SCTUR/IP/2022, 00195/SCTUR/IP/2022, 00196/SCTUR/IP/2022, 00197/SCTUR/IP/2022, 00198/SCTUR/IP/2022, 00199/SCTUR/IP/2022, 00200/SCTUR/IP/2022, y 00201/SCTUR/IP/2022, por lo que para tal efecto, la Coordinación Administrativa deberá dar atención a lo requerido por los Peticionarios en las instalaciones que ocupa la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura y Turismo, ubicadas en CD. Deportiva "Edo. Mex", calle Deportiva número 100, Colonia Irma P. Galindo de Reza, C.P. 51356, Zinacantepec, Estado de México; a partir de la publicación de la presente acta en Sistema SAIMEX, en un horario de 9:00 a las 18:00 horas, los días de lunes a viernes hábiles, debiendo cubrir los solicitantes, los requisitos de acceso que el personal de seguridad de las instalaciones le solicite al momento de darle ingreso al edificio.</p>
--	--

Una vez agotados los puntos del orden del día, siendo las doce horas del siete de diciembre de dos mil veintidós, se procede a la clausura de la vigésima quinta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, firmando al calce y al margen la presente acta previa su lectura de los que en esta intervienen para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**


Página 11 de 12

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 07 de diciembre de 2022.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2022. Año de la Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

**PRESIDENTE**

  
M. en AP. DAVID TÁGANO JUÁREZ  
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,  
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**VOCAL**

  
LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE  
ARCHIVOS  
Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA  
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

**VOCAL**

  
MTRO. JOSÉ RAMÓN NAVARRO ORTÍZ  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

**INVITADO ESPECIAL**

  
ULISES SANTANA NEPOMUCENO  
SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**INVITADO ESPECIAL**

M. EN G. DE T. I. GUILLERMO AMBRIZ CARREÓN,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Página 12 de 12

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 07 de diciembre de 2022.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA